

1278888

**399**

DECRETO N°

TEMUCO,

24 ABR. 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.097 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- Res. Exta N° 3086 del 12.04.2017 que aprueba Convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, suscrito el 31.03.2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, (C.Costos 32.09.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 19.495.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula tercera del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**EMILIO GRANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

CVE/MSR/BAQ/CI/V/yds.

**DISTRIBUCION:**

- El Indicado
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE







**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
Oficina de Partes

Nº **002865**

FECHA ENTRADA **13 ABR 2017**

HRA. INGRESO

DEPTO. **Salud**

RES.

**REF:** Aprueba Convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial Capacitación Universal, suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.-

**RESOLUCION EXTA. Nº 3086**

**TEMUCO 12 ABR. 2017**

**FPH/DFM**

**VISTOS:** estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 1216 de fecha 17.11.2016 del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial Capacitación Universal.
- 2.- Resolución Exenta Nº 515 de fecha 10.02.2017 que distribuye recursos Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial Capacitación Universal.
- 3.- Convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial Capacitación Universal, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el SSAS de fecha 31.03.2017.

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. Nº 126/15 del Ministerio de Salud que prorroga designación de Director del Servicio de Salud Araucanía sur.-
- 4.- D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

**1.-APRUEBASE,** convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial Capacitación Universal año 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco de fecha 31 de Marzo de 2017, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco a 31 de Marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Director (T y P) **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat Nº 650 Temuco, representada por su alcalde (S) **Don PABLO VERA BRAM** de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Reglamento Nº 136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento Nº140 de 2004 de

los Servicios de Salud y en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 35 del 2016, del Ministerio de Salud, que reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial " cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud N° 1216, de fecha 17 de Noviembre de 2016, que se entiende conocido por ambas partes y los recursos por Resolución N° 515 de fecha 10 de Febrero de 2017 el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación Atención primaria en la Red Asistencial:

- **Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$19.494.692.-** pesos

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de capacitación:

ID	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	INDICADORES Y METRICAS	INDICADORES Y METRICAS						TOTAL	VALOR PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO			ESTADO DE EJECUCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN		
				1. Indicador	2. Meta	3. Unidad	4. Valor	5. Valor	6. Valor			7. Valor	8. Valor	9. Valor			10. Valor	11. Valor
1	Construcción de infraestructura de salud en la zona rural de la zona de influencia del Hospital General de la ciudad de Bogotá.	Se mejorará la calidad de la atención médica y se reducirá la mortalidad por enfermedades prevenibles.	Se utilizarán indicadores cuantitativos y cualitativos para medir el impacto de las intervenciones.	7	10	40	1	10	10	40	100	10	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	2017
2	Implementación de programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades en la zona rural.	Se aumentará el conocimiento y la conciencia sobre las enfermedades prevenibles y se promoverá la adopción de estilos de vida saludables.	Se utilizarán encuestas de conocimiento, actitudes y prácticas (KAP) para evaluar el nivel de comprensión de los riesgos y la necesidad de adoptar medidas preventivas.	0	15	23	1	9	9	40	20	0	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	2017
3	Fortalecimiento de los servicios de atención primaria en la zona rural.	Se mejorará la capacidad institucional de los centros de salud y se aumentará la cobertura de los servicios de atención primaria.	Se utilizarán indicadores de capacidad institucional y de cobertura de servicios para medir el impacto de las intervenciones.	10	10	15	5	10	10	120	9	9	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	2017
4	Implementación de programas de atención integral a la salud en la zona rural.	Se mejorará la atención integral a la salud y se reducirá la mortalidad por enfermedades prevenibles.	Se utilizarán indicadores de atención integral y de mortalidad para medir el impacto de las intervenciones.	20	40	50	10	20	20	150	9	9	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	2017
5	Implementación de programas de atención integral a la salud en la zona rural.	Se mejorará la atención integral a la salud y se reducirá la mortalidad por enfermedades prevenibles.	Se utilizarán indicadores de atención integral y de mortalidad para medir el impacto de las intervenciones.	25	70	80	9	30	30	100	9	9	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	2017
6	Implementación de programas de atención integral a la salud en la zona rural.	Se mejorará la atención integral a la salud y se reducirá la mortalidad por enfermedades prevenibles.	Se utilizarán indicadores de atención integral y de mortalidad para medir el impacto de las intervenciones.	3	15	17	2	11	4	93	9	9	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	2017
7	Implementación de programas de atención integral a la salud en la zona rural.	Se mejorará la atención integral a la salud y se reducirá la mortalidad por enfermedades prevenibles.	Se utilizarán indicadores de atención integral y de mortalidad para medir el impacto de las intervenciones.	5	14	15	1	4	5	30	9	9	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	2017





El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos:

- Un Programa de capacitación funcionaria de acuerdo a orientaciones técnicas y la detección de necesidades locales de capacitación.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías
- Resguardar que cursos cumplan con Plan anual de capacitación aprobado por Minsal
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de cursos disponibles.
- Informar oportunamente y cuando el Servicio lo requiera nóminas y antecedentes de participantes en cursos.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- No obligar a algún funcionario a asistir a una formación de este programa.
- Realizar evaluaciones ex-post de los cursos, sobre la calidad de la formación en que participen los funcionarios.
- Gestionar con las Universidades, OTEC, Consultora u otro que imparta los cursos, los abandonos de manera de, si es posible, dependiendo lo avanzado del curso, generar el reemplazo correspondiente.
- Generar base de datos con datos que permita dar cumplimiento a criterios de inclusión (Nombre cursos impartidos, número de cursos por funcionarios, abandonos, reprobaciones, etc).

El Municipio podrá:

Contratar capacitaciones con Universidades, OTEC, consultora, debidamente acreditadas y que cumplan con criterios de calidad, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador en relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia y otros gastos generales, a través de un convenio entre el Municipio y el organismo a quien se compra el servicio, debiendo además explicitar el programa de capacitación que otorgará, los objetivos pedagógicos, la metodología docente y de evaluación, horarios de clase, modalidad de asistencia, requisitos y procesos de certificación, así como los montos de financiamiento y la modalidad de pago.

Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación y evaluación.

Cada compra deberá ser respaldada con factura y/o boleta, de acuerdo a las normativas legales de compras públicas vigentes y no se podrá invertir recursos en adquisición de equipos computacionales, insumos para impresoras, así como financiar arriendo de casas o similares.

**QUINTA:** El Servicio de Salud Araucanía Sur evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud, efectuando dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de Junio, que considerará el envío de Informe de proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas realizados en planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por contraparte Ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la que considera las actividades acumuladas a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas y además haber realizado cursos en concordancia con el Plan anual de capacitación del Departamento de salud Municipal, evaluada a través del siguiente indicador:

- Porcentaje de recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en las orientaciones técnicas del programa.
- o **Numerador:** N° de funcionarios capacitados
- o **Denominador:** total de funcionarios dotación año evaluación\*100

**SEXTA:** Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las acciones señaladas en la cláusula cuarta y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 30%, será transferida previa recepción conforme por parte de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio, de informe de proceso correspondiente a **primera evaluación**, con corte al día 30 de Junio, conforme a lo establecido en el punto VII de Monitoreo y Evaluación del Programa que rige este convenio.

La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas correspondientes.

**SEPTIMA:** Los recursos podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación del Municipio, debiendo otorgar financiamiento del arancel, matrícula, materiales y certificación a las capacitaciones señaladas en el programa de capacitación municipal.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo, debiendo velar para que el funcionario retorne a su puesto de trabajo una vez concluida su capacitación.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistema de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución n° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.



Asimismo, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio.

**DECIMA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DECIMA PRIMERA :** El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la Municipalidad, la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al presente programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA TERCERA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**DECIMA CUARTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

**DECIMA QUINTA:** La representación de Don Milton Moya Krause para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de **Don Pablo Vera Bram** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en **Decreto Alcaldicio N° 58 de fecha 20 de Marzo del 2017.-**

**DECIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud Municipal), dos en poder de Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención primaria) y cuatro en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- IMPUTESE,** el gasto que irroque el presente convenio al Ítem N° 24-03-298 del Presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la  
Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



*Milton Moya Krause*  
**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

11.04.2017 N° 670

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco

Depto. división en atención primaria MINSAL

Subsecretaria de Redes Asistenciales MINSAL

Depto. Red Asistencial SSAS

Depto. Jurídico

Depto. Finanzas

Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL CAPACITACION UNIVERSAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MMK/MPN/FPH/DFM**

En Temuco a 31 de Marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director (T y P) **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650 Temuco, representada por su alcalde (S) **Don PABLO VERA BRAM** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 35 del 2016, del Ministerio de Salud, que reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial " cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud N° 1216, de fecha 17 de Noviembre de 2016, que se entiende conocido por ambas partes y los recursos por Resolución N° 515 de fecha 10 de Febrero de 2017 el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

*Pabola Aguirre Quintana*  
Capacitación  
Departamento de Salud



**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación Atención primaria en la Red Asistencial:

- **Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$19.494.692.-** pesos

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de capacitación:

*Esdiola Aguirre Quintana*  
Capacitación  
Departamento de Salud













El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos:

- Un Programa de capacitación funcionaria de acuerdo a orientaciones técnicas y la detección de necesidades locales de capacitación.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías
- Resguardar que cursos cumplan con Plan anual de capacitación aprobado por Minsal
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de cursos disponibles.
- Informar oportunamente y cuando el Servicio lo requiera nóminas y antecedentes de participantes en cursos.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- No obligar a algún funcionario a asistir a una formación de este programa.
- Realizar evaluaciones ex-post de los cursos, sobre la calidad de la formación en que participen los funcionarios.
- Gestionar con las Universidades, OTEC, Consultora u otro que imparta los cursos, los abandonos de manera de, si es posible, dependiendo lo avanzado del curso, generar el reemplazo correspondiente.
- Generar base de datos con datos que permita dar cumplimiento a criterios de inclusión (Nombre cursos impartidos, número de cursos por funcionarios, abandonos, reprobaciones, etc).

El Municipio podrá:

Contratar capacitaciones con Universidades, OTEC, consultora, debidamente acreditadas y que cumplan con criterios de calidad, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador en relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia y otros gastos generales, a través de un convenio entre el Municipio y el organismo a quien se compra el servicio, debiendo además explicitar el programa de capacitación que otorgará, los objetivos pedagógicos, la metodología docente y de evaluación, horarios de clase, modalidad de asistencia, requisitos y procesos de certificación, así como los montos de financiamiento y la modalidad de pago.

Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación y evaluación.

Cada compra deberá ser respaldada con factura y/o boleta, de acuerdo a las normativas legales de compras públicas vigentes y no se podrá invertir recursos en adquisición de equipos computacionales, insumos para impresoras, así como financiar arriendo de casas o similares.

**QUINTA:** El Servicio de Salud Araucanía Sur evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud, efectuando dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de Junio, que considerará el envío de Informe de proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas realizados en planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por contraparte Ministerial.

Fabiola Aguirre Quintana  
Capacitación  
Departamento de Salud





Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la que considera las actividades acumuladas a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas y además haber realizado cursos en concordancia con el Plan anual de capacitación del Departamento de salud Municipal, evaluada a través del siguiente indicador:

- Porcentaje de recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en las orientaciones técnicas del programa.
  - o **Numerador:** N° de funcionarios capacitados
  - o **Denominador:** total de funcionarios dotación año evaluación\*100

**SEXTA:** Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las acciones señaladas en la cláusula cuarta y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30%, será transferida previa recepción conforme por parte de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio, de informe de proceso correspondiente **a primera evaluación**, con corte al día 30 de Junio, conforme a lo establecido en el punto VII de Monitoreo y Evaluación del Programa que rige este convenio.

La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas correspondientes.

**SEPTIMA:** Los recursos podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación del Municipio, debiendo otorgar financiamiento del arancel, matrícula, materiales y certificación a las capacitaciones señaladas en el programa de capacitación municipal.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo, debiendo velar para que el funcionario retorne a su puesto de trabajo una vez concluida su capacitación.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Patricia Aguirre Quintana  
Capacitación  
Departamento de Salud



**NOVENA:** La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistema de convenios. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución n° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio.

**DECIMA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DECIMA PRIMERA :** El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la Municipalidad, la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al presente programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA TERCERA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**DECIMA CUARTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

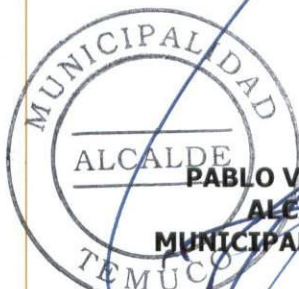
**DECIMA QUINTA:** La representación de Don Milton Moya Krause para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de **Don Pablo Vera Bram** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en **Decreto Alcaldicio N° 58 de fecha 20 de Marzo del 2017.-**

Robiola Aguirre Quintana  
Capitular  
Departamento de Salud





**DECIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud Municipal), dos en poder de Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención primaria) y cuatro en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



**PABLO VERA BRAM  
ALCALDE(S)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR(T. y P.)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**



*Patricia Aguirre Quintana*  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Departamento de Salud

